Intendencia Municipal
Monte

26 de Noviembre de 1981.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de complementar lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1045/81

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza, conjuntamente con la Nº 1045 regulan el uso de la Laguna de Monte en las distintas actividades que en ella puedan desarrollarse.-

ARTICULO 2º.- Todas las embarcaciones que se boten en la Laguna de Monte deberán hacerlo en la baj ada municipal habilitada al efecto, ubicada en la Avenida Costanera y Fray Martínez.-

ARTICULO 3º.- No se hallan incluídas en el artículo anterior las embarcaciones que tengan su guarda o fondeadero en los distintos clubes que bordean la Laguna.-Las instituciones mencionadas anteriormente deberán remitir a esta Municipalidad, en un plazo de 30 (treinta días a partir de la publicación de la presente, una lista de las embarcaciones que tengan baj o bandera, según Anexo I de la presente.-La misma deberá ser modificada y comunicada a esta Municipalidad cada vez que sea necesario.-

ARTICULO 4º.- Los embarcaderos para botes de alquiler, lanchas, bicicletas acuáticas o similares, serán adjudicados por la Municipalidad para lo cual se establece un plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación de la presente, para que los interesados hagan su presentación en este municipio.-No se encuentran incluídos dentro del presente artículo los embarcaderos que esten ubicados en clubes o terrenos particulares.-

ARTICULO 5º.- Los puestos de venta de carnada (en todas sus variedades) en la vía pública, serán adjuticados por este Municipio.-A tal efecto rige un plazo de 15 (quince) días a partir

de la publicación de la presente, para que los interesados presenten sus solicitudes.-

ARTICULO 6º.- Este municipio adjudicará espacios públicos para el al---------- quiler de caballos.-A tal efecto rige un plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que los interesados presenten sus solicitudes.-

ARTICULO 7º.- Se prohibe la venta ambulante de toda mercadería, a ---------- excepción de helados, en la Costanera Norte de la Laguna de Monte; quedando libre la venta de cualquier tipo de artículo en la costanera Sud de la misma.-A tal efecto los vendedores ambulantes deberán pagar la sisa correspondiente en el puesto de información, ubicado en la bajada municipal de lanchas.-

ARTICULO 8º.- Queda prohibida la pesca sobre el puente de la compuer---------- ta que divide las lagunas de Monte con Las Perdices.-

ARTICULO 9º.- Se prohibe perseguir cualquier tipo de ave silvestre ---------- que habite las lagunas de Monte.-

ARTICULO 10º.- Se prohibe hacer fuego al reparo de las plantas y/o ---------- utilizar éstas como elemento de combustión, en todo el recorrido de las lagunas de Monte.-

ARTICULO 11º.- Se prohibe la portación de armas de fuego de cualquier ----------tipo y calibre en la zona de las lagunas de Monte.-

ARTICULO 12º.- No podrán circular camiones por la Avenida Costanera ---------- Norte.-

ARTICULO 13º.- La velocidad máxima permitida para la circulación de ---------- vehículos en todo el perímetro de la Avenida Costanera es de 30 (treinta) Kilometros por hora.-

ARTICULO 14º.- Se prohibe el estacionamiento de vehículos sobre el ---------- cantero de la Avenida Costanera Norte en toda su extensión.-El estacionamiento esta permitido en los lugares habilitados al efecto y que se encontrarán debidamente señalizados.-

Intendencia Municipal

Monte

ARTICULO 15º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al

---------- Registro Oficial del Municipio.-

REGISTRADA BAJ O EL Nº 1055

mdrc.

3/c.

DR. JORGE M. RAMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MONTE

INTENDENCIA MUNICIPAL * MONTE *

ING. JORGE A. PIERRESTEGUI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE

Intendencia Municipal
Monte

ANEXO I

Club:. . . . . .

Fecha de presentación:. . . . . .

DATOS DE LA EMBARCACION:

Nº de Matrícula:. . . . . .

Tipo:. . . . . .

Nombre:. . . . . .

NOMBRE DEL PROPIETARIO:. . . . . .

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA Nº 1055